

**TARJETA NARANJA S.A.U. - ACTA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS:** A los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, reunidos mediante sistema de videoconferencia, los señores Síndicos Titulares de la Comisión Fiscalizadora de Tarjeta Naranja S.A.U. Cr. Omar Severini, conectado desde la Provincia de Buenos Aires, Cr. Antonio Roberto Garcés y Cr. José Luis Gentile, conectados desde la ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes en forma expresa constatan que el sistema de videoconferencia utilizado, permite la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes, la deliberación y transmisión en forma simultánea, de sonido, imágenes y palabras durante todo el desarrollo de la sesión. Se deja constancia que la presente Acta será suscripta por todos los comparecientes una vez que la misma sea impresa en el Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora de Tarjeta Naranja S.A.U. Se declara abierta la sesión siendo las 11 horas y se pasa a considerar los siguientes asuntos a saber:

**1.- Estados Financieros Condensados Intermedios de Tarjeta Naranja S.A.U. al 30 de junio de 2022 – Reseña Informativa**

Manifiesta el Cr. José Luis Gentile que tal como es de conocimiento de los señores Síndicos Titulares por haber estado trabajando sobre ellos, el Directorio de la Sociedad, hizo llegar oportunamente, para su estudio e Informe, los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de junio de 2022, que comprenden : el estado de situación financiera al 30 de junio de 2022, así como los estados condensados intermedios de resultados y del resultado integral por el periodo de 6 y 3 meses finalizados el 30 de junio de 2022, los estados condensados intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 y notas explicativas seleccionadas, la Reseña Informativa e Información adicional.-

Expresa el Cr. Gentile que el trabajo fue realizado de acuerdo con las normas legales de sindicatura vigentes y por las establecidas en la Resolución Técnica nro. 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectuó de acuerdo con las normas vigentes e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. La preparación y presentación razonable de los estados financieros son responsabilidad del Directorio de la Entidad. Para realizar nuestra tarea profesional, se han ejecutado entre otras, las siguientes acciones: - sobre los documentos detallados precedentemente, hemos tenido en cuenta la auditoría efectuada por el auditor externo. A tal fin, y en base a la planificación presentada oportunamente por el mismo, hemos mantenido reuniones para solicitarles información, aclaraciones y conclusiones de su revisión, y se han solicitado los papeles de trabajo de las revisiones que hemos entendido pertinente verificar en esta oportunidad; - se ha tenido acceso a los informes de la Auditoría Interna relacionados con los temas que son de nuestra competencia correspondientes al período de tres meses finalizado el 30/06/2022; - al menos uno de los miembros de la Comisión Fiscalizadora ha participado de las reuniones de Directorio correspondientes al período de tres meses finalizado el 30/06/2022; - se han efectuado revisiones y consultas sobre: i) la registración de los libros contables y del sistema contable de la Entidad; ii) disponibilidades, títulos valores y obligaciones.

En consecuencia, la Comisión Fiscalizadora tras un cambio de opiniones sobre el particular, por unanimidad, resuelve elevar a los Accionistas y Directorio de la Sociedad el siguiente informe, el que transcrito literalmente dice:

**INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA**

A los señores Accionistas y Directores de  
Tarjeta Naranja S.A.U.  
Domicilio legal: La Tablada 451  
CORDOBA-ARGENTINA  
CUIT: 30-68537634-9

**DOCUMENTOS EXAMINADOS**

1. En nuestro carácter de síndicos de Tarjeta Naranja S.A.U., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5to. del art. 294 de la Ley General de Sociedades, hemos revisado los estados financieros condensados intermedios adjuntos de Tarjeta Naranja S.A.U. (en adelante “la Entidad”) que comprenden a:

- el estado de situación financiera condensado intermedio al 30 de junio de 2022,
- los estados condensados intermedios de resultados y de otros resultados integrales por el periodo de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2022;
- los estados condensados intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022,
- resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas que los complementan.
- Reseña informativa.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio 2021 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros condensados intermedios mencionados precedentemente y se los presenta con el

propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del periodo intermedio actual.

### **RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION CON LOS ESTADOS CONTABLES**

2. El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con el marco contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrecciones significativas. Tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros condensados intermedios adjuntos, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y en particular, para los estados financieros intermedios en la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Dichas normas fueron adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y por la CNV y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros.

### **RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO**

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los documentos examinados en el punto 1., en base a las revisiones que efectuamos con el alcance detallado en el punto 4.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas legales de sindicatura vigentes para la revisión de estados financieros condensados intermedios e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por el auditor externo Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 11 de agosto de 2022 sin salvedades, el que fue llevado a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 (NIER 2410) sobre “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la Entidad“, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés).

Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Una revisión de estados financieros intermedios consiste en la realización de indagaciones al personal de la Entidad, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Esta revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que se tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, esa revisión no expresa opinión de auditoría.

Dado que no es nuestra responsabilidad efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Informamos, además, que en cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

### **CONCLUSION**

- Sobre la base de nuestras revisiones, con el alcance descrito en el punto 4. precedente, y teniendo en cuenta el informe de revisión del Auditor Externo, en nuestra opinión, los estados financieros condensados intermedios mencionados en el punto 1, se presentan en todos sus aspectos significativos, en forma razonable y en conformidad con el marco contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, no tenemos objeciones que formular.

### **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Informamos que:

- I. Los estados financieros condensados intermedios de Tarjeta Naranja S.A.U. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a

que: se encuentran pendientes de incorporación a su "Libro Inventario y Balances", considerando que Tarjeta Naranja S.A.U. lleva el mismo en forma digital.

**Ciudad de Buenos Aires, 11 de agosto de 2022**

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once y treinta horas, se da por finalizada la reunión, previa lectura y aprobación de la presente acta que suscribirán los asistentes en prueba de conformidad una vez obtenida su transcripción en el Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora.-

*Cr. Antonio Roberto GARCES*

*Cr. José Luis GENTILE*

*Cr. Omar SEVERINI*